



Auto de Sustanciación N° 63

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Manzanares, diez (10) de febrero de 2020

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	VERBAL- DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA
SOLICITANTE	DORIS ARISTIZÁBAL MÁRQUEZ
DEMANDADO	RÓMULO DÍAZ URREA

A la señora DORIS ARISTIZÁBAL MÁRQUEZ quien actúa en nombre propio, se le concedió el beneficio de AMPARO DE POBREZA solicitado con el fin de adelantar el proceso de la referencia. Para ello se le designó al Dr. JULIÁN ANDRÉS RAMÍREZ RAMÍREZ, quien fue notificado el día 22 de Agosto del año 2019 y.

El abogado RAMÍREZ RAMÍREZ, en escrito allegado al Despacho el 26 de septiembre de 2019, solicita sea relevado del cargo, por cuanto la señora DORIS ARISTIZÁBAL MARQUEZ nunca le allegó la documentación e información para adelantar el proceso.

Mediante auto de sustanciación 428 adiado para el 15 de octubre del año 2019, se ordenó requerir a la solicitante para que dentro del término de 10 días manifestara si era su deseo continuar con el presente trámite; a lo que guardó silencio.

Por tanto, el Juzgado DECLARA, terminado el beneficio concedido a la peticionaria.

Archivense las diligencias.

NOTIFIQUESE

CARLOS FERNÁNDO ALZATE RAMÍREZ
Juez